

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **German Marmol**, en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía **AMERICANTRUCK CIA.LTDA**, parte a la cual se denominará, para efectos de este contrato, compañía.; y, por otra, el señor **Víctor Sánchez** auditor externo calificado con No. de registro **1159**, en adelante **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse en nombre de sus representadas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La CONTRATANTE es una sociedad constituida al amparo de la legislación ecuatoriana que requiere contar con servicios especializados de Auditoría Externa.
2. VÍCTOR SÁNCHEZ es una firma de auditoría externa que sirve a clientes en Ecuador, mediante un equipo de profesionales.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto de este contrato es la prestación, por parte de VÍCTOR SÁNCHEZ, de los servicios técnicos especializados de *Auditoría Externa*; como resultado de nuestro trabajo, presentaremos los siguientes informes en idioma español y en dólares de los Estados Unidos al 31 de diciembre de 2019:

- Informe de auditoría externa de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, sobre los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
- Informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Carta a la gerencia con las recomendaciones para mejoras del ambiente de control interno.

TERCERA: OBLIGACIONES DE VÍCTOR SÁNCHEZ.-

En virtud del presente contrato, VÍCTOR SÁNCHEZ se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El objetivo de nuestra auditoría es expresar una opinión sobre si los estados financieros individuales presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el patrimonio y flujos de efectivo de LA COMPAÑÍA, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.
2. Realizaremos la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA's"), emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board ("el IAASB" por sus siglas en inglés). Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable, pero no absoluta, de seguridad de que los estados financieros individuales están libres de distorsiones importantes, como resultado de errores o fraudes. Existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo, por ejemplo, el uso del juicio y de las pruebas selectivas de los datos y la posibilidad de que la colusión o la falsificación puedan impedir la detección de errores materiales, fraude o actos ilegales. En consecuencia, existe el riesgo de que una declaración equivocada

material de los estados financieros individuales pueda no ser detectada. También, una auditoría no está diseñada para detectar fraude o error que sea irrelevante para los estados financieros individuales.

3. Como parte de nuestra auditoría consideraremos, con el único propósito de planear nuestra auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría, la estructura de control interno de la Compañía. Esta consideración no será suficiente para que nosotros podamos permitirnos proporcionar una opinión sobre el control interno o identificar todas las deficiencias significativas y debilidades materiales.
4. De acuerdo con las NIA's, comunicaremos a la Junta de Accionistas de la Compañía ciertos asuntos relacionados con la realización y los resultados de la auditoría. Estos asuntos incluyen:
 - Nuestra responsabilidad conforme a las NIA's para formar y expresar una opinión sobre los estados financieros individuales, que han sido preparados por la gerencia bajo la supervisión de los responsables del proceso de reportes financieros y que la auditoría no releva a la gerencia y miembros del gobierno corporativo de sus responsabilidades;
 - Una descripción del alcance planificado y la oportunidad de la auditoría;
 - Hallazgos significativos de la auditoría. Los hallazgos significativos de la auditoría son: (1) nuestra percepción sobre los aspectos cualitativos de las políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los estados financieros individuales de la Compañía, (2) dificultades significativas, si las hubiere, detectadas durante nuestra auditoría, (3) errores no corregidos, diferentes a los que a nuestro juicio son inmateriales, (4) desacuerdos con la gerencia, si los hubiere, independiente si su resolución ha sido o no satisfactoria, y (5) otros hallazgos o problemas provenientes de la auditoría que son, a nuestro juicio, significativos y relevantes que sean imputados al nivel de supervisión del proceso de reportes financieros, y
 - Representaciones solicitadas a la gerencia y los asuntos importantes, de existir, derivadas de la auditoría.
5. Si determinamos que hay evidencia de la existencia de fraude o posible incumplimiento de las leyes y regulaciones, daremos a conocer estos asuntos a los niveles apropiados de la gerencia. Si tomamos conocimiento de la existencia de fraude ejecutado por parte de la gerencia o por empleados que posean un rol significativo en el control interno o de otros, que resulte en manifestaciones significativas no veraces en los estados financieros individuales, informaremos este asunto directamente a la Junta de Accionistas de la Compañía. Nos aseguraremos que la gerencia y los miembros de la Junta de Accionistas de la Compañía sean informados sobre actos ilícitos de los que tomemos conocimiento, a menos que los mismos sean poco significativos.
6. Comunicaremos por escrito a la gerencia las deficiencias significativas y de control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros individuales de la Compañía.
7. También comunicaremos respecto a oportunidades en que identifiquemos eficiencia o mejora en los controles de las operaciones de la Compañía.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

1. Nuestra auditoría se llevará a cabo sobre la base de que la gerencia y, en su caso, los encargados de la administración, reconocen y entienden que tienen la responsabilidad:
 - a) de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

- b) sobre el control interno, para asegurar que la preparación de los estados financieros individuales esté libre de errores materiales, ya sea proveniente de fraude o error, y
- c) De proveernos con: 1) el acceso, en forma oportuna, a toda la información que la gerencia es consciente que es relevante para la preparación de los estados financieros individuales, tales como registros, documentación y otros asuntos; 2) información adicional que podamos solicitar de la gerencia con el propósito de la auditoría, y 3) el acceso sin restricciones a personas dentro de la Compañía de las que determinemos que es necesario obtener evidencia de auditoría.

De no contar con la información antes mencionada o el acceso a personal de la Compañía, esto puede causar retrasos en el Informe, modificar nuestros procedimientos, o incluso terminar nuestro compromiso.

- 2. La gerencia también es responsable de ajustar los estados financieros individuales para corregir los errores identificados por nosotros y de afirmar en su carta de representación que creen que los efectos de los ajustes no registrados son inateriales, individualmente y en conjunto, a los estados financieros individuales en su conjunto.
- 3. La gerencia es responsable de informarnos de todas las denuncias que involucran irregularidades financieras recibidas por la gerencia o los encargados de la administración (independientemente de la fuente o la forma e incluyendo, sin limitación, las acusaciones de "denunciantes", empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros), y de proveernos acceso completo a estas acusaciones y las investigaciones internas de las mismas, en el momento oportuno. Las acusaciones de irregularidades financieras incluyen acusaciones de manipulación de los resultados financieros por parte de la gerencia o los empleados, la apropiación indebida de bienes por la gerencia o empleados, elusión deliberada de los controles internos, influencia indebida en las transacciones con partes relacionadas por partes relacionadas intencionalmente engañosa, u otras denuncias de actos ilegales o fraude que podría dar lugar a una representación errónea de los estados financieros individuales o afectar la información financiera de la Compañía. Si la Compañía limita la disponibilidad de la información a nosotros bajo este párrafo (basado en reclamos de abogados, secreto profesional, o de forma), la Compañía nos informará de inmediato que cierta información se mantiene en reserva de nosotros. Cualquier retención de información podría ser considerada como una restricción del alcance de la auditoría y puede impedirnos opinar sobre los estados financieros individuales de la Compañía, alterar la forma del Informe en caso de diferencias en los estados financieros individuales, o afectar de otra manera nuestra capacidad para continuar como auditores independientes de la Compañía. Debemos revelar dicha limitación de la información a los encargados del gobierno corporativo.
- 4. Efectuaremos indagaciones específicas a la gerencia sobre las representaciones contenidas en los estados financieros individuales. Al término del compromiso, obtendremos representaciones escritas de la gerencia sobre estos asuntos, y que la gerencia: (1) ha cumplido con su responsabilidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y que todas las transacciones se han registrado y se reflejan en los estados financieros individuales, y (2) nos ha proporcionado toda la información relevante y acceso según lo previsto en el presente contrato. Las respuestas a estas preguntas, las representaciones

escritas y los resultados de nuestros procedimientos comprenden pruebas en las que nos basaremos para formarnos una opinión sobre los estados financieros individuales.

QUINTA: DURACIÓN.-

El presente contrato terminará al concluir los Servicios. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, o cualquiera de los servicios particulares, con 30 días de aviso previo por escrito a la otra parte. Además, podemos dar por terminado este contrato, o cualquiera de los servicios particulares, inmediatamente mediante notificación por escrito a usted si tenemos razones para determinar que ya no podemos ofrecer los Servicios de conformidad con la ley aplicable o las obligaciones profesionales.

Usted deberá pagarnos por todos los trabajos en curso, servicios ya realizados y los gastos incurridos por nosotros hasta e incluyendo la fecha efectiva de la terminación del presente contrato. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la factura por estos conceptos.

Nuestras respectivas obligaciones de confidencialidad en virtud del presente contrato se mantendrán durante el periodo de un año siguiente a la terminación del presente contrato.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-

Nuestros honorarios relacionados a los Servicios de Auditoría por el año 2019 serán **Novecientos Dólares (US\$ 500)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Estos honorarios más el Impuesto al Valor Agregado se efectuará de contado en su totalidad a la entrega del Contrato de auditoría.

Los honorarios y cronogramas mencionados anteriormente representan nuestra mejor estimación, considerando el conocimiento que tenemos de la Compañía, la experiencia en trabajos similares y la colaboración que estimamos recibir tanto de sus ejecutivos como del resto del personal y considerando que recibiremos la información necesaria para llevar a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los cronogramas acordados y que su personal estará disponible durante el transcurso de nuestro trabajo. Si surgieran problemas especiales no contemplados en esta estimación, esperamos poder discutir con ustedes el eventual incremento de nuestros honorarios y la modificación de la fecha prevista de terminación de nuestro trabajo.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.-

Serán de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

Con excepción de lo permitido en el presente contrato, ninguno de nosotros puede divulgar a terceros el contenido de este contrato o de cualquier información proporcionada por o en nombre de, que debe ser razonablemente tratada como confidencial y /o reservada. Cualquiera de nosotros puede, sin embargo, revelar dicha información en la medida en que:

- a) es o se convierta en información pública y que no sea a través de un incumplimiento de este contrato.

- b) es recibida posteriormente por parte de una tercera persona que, según conocimiento del destinatario, no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la parte reveladora en relación a esa información,
- c) era conocido por el destinatario en el momento de la divulgación o fue creada de forma independiente a partir de entonces,
- d) se da a conocer como necesaria para hacer cumplir los derechos del destinatario de este contrato, o
- e) debe ser divulgada bajo la ley aplicable, procedimiento legal o regulación profesional.
- f) Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para la correspondencia o transmitir información y su uso no constituirá en sí misma una violación de las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente contrato.

NOVENA: REMISIÓN DE DOCUMENTOS.-

Las partes concurrentes al presente contrato acuerdan que, para todos los efectos contractuales, los documentos analizados tratados y suscritos por los comparecientes, incluida la propuesta de servicios presentada por VÍCTOR SÁNCHEZ, pasan a formar parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA: SITUACIÓN DE LAS PARTES.-

Se entiende claramente que, dentro de este Contrato, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Usted garantiza que tiene la autoridad para proporcionarnos los datos de carácter personal en relación con la prestación de los Servicios y que los datos han sido proporcionados de acuerdo con la ley aplicable. Con el fin de prestar los servicios, es posible que necesitemos acceder a los datos personales que consisten en información protegida de salud, números de cuentas financieras, Seguro Social u otro número de identificación emitidos por el gobierno, u otros datos que, de ser revelada sin autorización, daría lugar a requisitos de notificación establecidos en la ley ("Restricción de la información"). En el caso de que necesitemos acceso a dicha información, usted nos consultará sobre las medidas adecuadas (en concordancia con las normas profesionales que nos aplica) para proteger los datos personales restringidos, como eliminar u ocultar la información innecesaria antes de que se ponga a disposición de nosotros, encriptar los datos transferidos a nosotros, o que los datos estén disponibles para la revisión in-situ en el lugar del cliente. Usted nos proporcionará información personal restringida de acuerdo con las medidas de protección de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con o derivada de este contrato y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, por así convenir a sus intereses. Para constancia de lo acordado, las partes suscriben por duplicado el presente contrato en la ciudad de Quito, al 30 de junio del 2020.

Por: _____
German Marmol
Gerente General
AMERICANTRUCK CIA.LTDA

Por: _____
Víctor Sánchez
Auditor Externo
No. SCVS-RNAE-1159

BORRADOR